



La Hotelería y el Nuevo Decreto sobre Derechos de Autor



El 29/08/2019 se sancionó el Decreto PEN Nº 600 sobre Alojamientos Turísticos y Sociedades de Gestión Colectiva de Derechos de Autor.

El decreto se propone generar un marco regulatorio ordenado, en una materia -los aranceles que deben pagar los establecimientos de hospedaje por derechos de artistas-, caracterizada por multiplicidad de fuentes normativas, disparidad de criterios arancelarios, situaciones de abusos por parte de las entidades recaudadoras, etc.

De esta manera se está dando cumplimiento a la recomendación efectuada por la Secretaría de Comercio (Comisión Nacional de Defensa de la Competencia) el año pasado.

El decreto delega la determinación de las pautas concretas en la Autoridad de Aplicación, que determina corresponderá al **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS** y la Secretaría de Gobierno de Turismo de la **SECRETARÍA GENERAL** de la **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**.

Determina que la Autoridad de Aplicación fijará topes arancelarios mensuales exigibles a un mismo establecimiento por todas las entidades de gestión que tienen autorización estatal para recaudar, para la ejecución pública de obras en los



establecimientos. Ese arancel total se asignará a cada entidad (hoy son cinco: **SADAIC, ARGENTORES, AADI CAPIF, SAGAI y DAC**) en partes iguales.

Esos topes no incluirán lo que corresponda abonar por la realización de fiestas, festivales, recitales, bailes, exposiciones, conferencias y servicios gastronómicos no dirigidos exclusivamente a personas alojadas. Para tales usos se aplicarán las reglas existentes.

Determina que el tope arancelario deberá tener en cuenta la estacionalidad y la ocupación, de acuerdo con el Índice de Ocupación Hotelera del **INDEC**.

Expresamente se declara que los establecimientos pueden celebrar acuerdos particulares con las entidades de gestión colectiva, que sean más beneficiosos. Y que los que tengan tales acuerdos vigentes, continuarán beneficiándose de ellos mientras estén en vigencia.

Y señala que los pagos que los hoteles efectúen se deberán bancarizar.

Aún no se ha publicado la resolución de la Autoridad de Aplicación que reglamentará este decreto, y fijará concretamente los aranceles a abonar.

Respecto a quienes tienen reclamos de alguna sociedad de gestión colectiva de derechos de autor, por periodos pasados, es bueno tener presente que el Código Civil y Comercial de la Nación, tienen una previsión específica que determina desde cuando rige una ley o norma. Dice en su artículo séptimo:

“Eficacia temporal. A partir de su entrada en vigor, las leyes se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes.

Las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, excepto disposición en contrario. La retroactividad establecida por la ley no puede afectar derechos amparados por garantías constitucionales.

Las nuevas leyes supletorias no son aplicables a los contratos en curso de ejecución, con excepción de las normas más favorables al consumidor en las relaciones de consumo.”